



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen Nº 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 01 SEP 2025
DICTAMEN N°
226

Ref.: E6-2025-57820-Ae S/ Proyecto de Decreto reconoce la deuda generada con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA) por período mayo 2025 (Programa Incluir Salud).

//- CALIA DE ESTADO

AI
MINISTERIO DE SALUD

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida en **cuarenta y cinco (45) e-partes**, excluida la presente, con proyecto de Decreto obrante a **e-parte 40**, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco en su **Artículo 1º** reconoce a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA) CUIT: 30-55834971-5 a través de su prestador asociado Clínica Avenida por el período de mayo del año 2025, por el monto total de pesos veinticuatro millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro con veintiocho centavos (\$ 24.769.584,28), conforme la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto, reconocida en la Disposición Nº 1364/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; y ratificada por Resolución Nº 1816/25 del Ministerio de Salud, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. En su **Artículo 2º**, faculta al Ministerio de Salud a disponer a través del acto administrativo idóneo, la cancelación de la deuda descrita en el Artículo 1º del presente instrumento legal. En su **Artículo 3º**, instruye al Ministerio de Salud a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien se designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con lo establecido precedentemente. En su **Artículo 4º**, imputa la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite a la partida del presupuesto 10 - Rentas Generales, de la Jurisdicción 6, Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto. En su **Artículo 5º**, autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto. En su **Artículo 6º**, autoriza a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar dichas sumas. En su **Artículo 7º**, encuadra la presente medida, en lo normado por el Artículo 141, Inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, y los Decretos Nros. 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23.

Antecedentes

A **e-parte 1**, obra nota del Sr. Coordinador del Programa Incluir Salud dirigida a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio elevando Disposición Nº 1364/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud", por la cual se reconoce la deuda contraída por la Unidad de Gestión Provincial con el prestador Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA), correspondiente al mes de mayo de 2025, por el monto total de \$24.769.584,28, la que se incorpora a **e-parte 4** y conforme detalle de facturas obrantes a **e-parte 5**.

A **e-parte 2**, obran Decretos Nros. 2404/19 y 1041/19.

A **e-parte 3** obra Convenio Prestacional suscripto por el PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD UGP-CHACO y la empresa Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA), de fecha 01 de julio de 2019.

A **e-partes 6/8**, se incorpora documentación respaldatoria de la medida en trámite.

A **e-parte 12**, obra intervención de la Unidad de Auditoría Interna.

A e-partes 14 y 15, se incorporan Informe de existencia de factibilidad presupuestaria y Comprobante de Reserva Interna, expedidos por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio.

A e-parte 18, interviene Contaduría General de la Provincia manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 19, interviene obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda en sentido favorable a la prosecución del debido trámite bajo el marco de la normativa vigente.

A e-parte 23, obra intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud.

A e-parte 25, obra Resolución Nro. 1816/25, por cual el Sr. Ministro de Salud, RATIFICA en todas sus partes la Disposición N° 1364/25, de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; que cuya copia digitalizada autenticada del original forma parte integrante de la misma, conforme con el Visto y Considerando.

A e-parte 27, obra proyecto de Decreto.

A e-parte 36, obra Dictamen N° 478/25, emitido por Asesoría General de Gobierno.

Análisis Jurídico de la cuestión:

Surge de los fundamentos expuestos en el Considerando del anteproyecto en trato:

Que, el Artículo 35, apartado 5) de la Constitución de la Provincia del Chaco establece la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y el Artículo 36 instituye que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Que, mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud".

El mencionado Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO).

Que, asimismo, se establece que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia.

Que dicho Convenio, en su Cláusula Quinta, establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad. A través de los Decretos Nros. 1041/19, 247/21 y 3365/23, se ratificaron ambas Adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos.

Por Disposición N° 1364/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud" y en razón de la deuda, por un monto total de pesos veinticuatro millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro con veintiocho centavos (\$24.769.584,28), con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA) CUIT: 30- 55834971-5 a través de su prestador asociado Clínica Avenida por el periodo de mayo del 2025, se aprobó la propuesta de las modalidades de pago establecida en la mencionada Disposición, sin quita alguna.

La Ley 1092-A de Administración Financiera, establece el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado.

Que, en el Artículo 14, de la citada norma legal, se designó un Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinar, dirección, supervisión de la implantación y mantenimiento de dichos sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes sistemas las pautas que respondan a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera.

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante el periodo de mayo del 2025, reconocidas en la Disposición N° 1364/25 del Coordinador del Programa de salud "Incluir Salud", ratificado por Resolución N° 1816/25 y conforme al Convenio Marco y el Compromiso

de trabajo periódico ratificados mediante Decretos N°2116/18 y sus sucesivas Adendas, a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

Que, la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco.

Surge de las constancias obrantes en la actuación referenciada que han intervenido las instancias previas de control, se han verificado las documentaciones presentadas por la prestadora sin objeciones que formular a las mismas, y existe factibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la deuda, entendiéndose que la medida propiciada a través del proyecto de decreto puesto a consideración, se encuadra en el marco normativo ut-supra citado, encontrándose la máxima autoridad del Poder Ejecutivo facultado para el dictado del mismo.

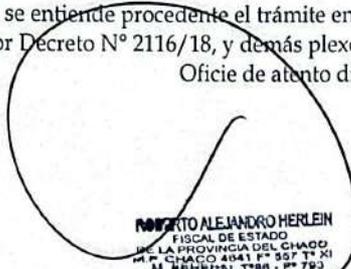
La opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la presente, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Por lo que, se entiende procedente el trámite en un todo conforme el convenio marco celebrado ratificado por Decreto N° 2116/18, y demás plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.



ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4941 P° 357 P° XI
M. PRINCIPAL TRES - P° 763
B.N. 20 U.S. 012